

DECRETO ECONÓMICO N° 54

Valdivia, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1 y 17, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N°18.834. Considerando, además, las Actas N° 41-2020, y 46-2020 “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras”; y lo dispuesto en el Acta N°335, de 28.05.2020, del Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema, que acordó instruir a las Cortes de Apelaciones del país y, por su intermedio, a los tribunales de su jurisdicción, para que programen su funcionamiento teniendo en consideración que el teletrabajo es la forma regular y ordinaria en que deben prestar el servicio judicial en el presente período de contingencia sanitaria, agregando que los tribunales del país deberán ajustarse, en lo sucesivo, a dicha modalidad, efectuando la planificación pertinente de sus labores, debiendo justificar expresa y pormenorizadamente el trabajo presencial mediante resolución adoptada caso a caso y que deberá ser comunicada al ministro visitador de la respectiva unidad, cada vez que ella se disponga; todas de la Excelentísima Corte Suprema. Considerando, además, los Acuerdos de Pleno N° 49, N° 50 y N° 51 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia.

2° La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid-19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.

3° La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme a lo dispuesto por el “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras” de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota.

4.- La necesidad de asegurar que aquellos usuarios que necesiten orientación sobre la forma de acceder a la justicia tributaria puedan contar con ella, especialmente aquellos que no cuentan con defensa letrada y que continuamente acuden en forma presencial a este Tribunal, y aquellos de edad avanzada o que carecen de conocimientos sobre interacciones telemáticas; situación que hace necesario contar con turnos presenciales mínimos que impidan su indefensión.

DECRETO

PRIMERO: El funcionamiento ordinario del Tribunal será a través del sistema de Teletrabajo. En virtud de lo anterior, los funcionarios cumplirán sus labores habituales y las que les encomiende específicamente el juez, en forma remota, de lunes a viernes, desde las 8:00 y hasta las 16:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer el trabajo presencial de uno o más funcionarios del Tribunal, para dar cumplimiento a determinadas actuaciones o acciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo y/o para la correcta tramitación de los juicios pendientes de tramitación. Para tales efectos, en forma previa, se emitirá el decreto económico correspondiente.

SEGUNDO: La atención de público en forma presencial se restringirá al mínimo posible y se desarrollará sólo en el mesón de atención, lugar donde se adoptarán todas las medidas sanitarias para otorgar el debido resguardo tanto a los funcionarios como a los usuarios del Tribunal. Asimismo, la recepción de documentos en custodia, autorización de poderes y retiro de cheques y documentos se agendarán previamente con la Secretaría del Tribunal y se materializarán de la forma indicada.

TERCERO: A partir del lunes 26 de octubre de 2020 y hasta el viernes 30 de octubre de 2020 se continuará el horario normal de atención presencial de público, esto es, de lunes a viernes de 8.00 a 14:00 horas.

Para el día sábado 31 de octubre no se establecerá atención presencial atendido que es feriado.

Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse, como consecuencia de la disposición de nuevas medidas sanitarias.

CUARTO: No obstante lo anterior, se insta a los intervinientes a informarse sobre el estado de causas en forma remota utilizando el sistema informático del Tribunal o, en caso de ser necesario, por vía telefónica o e-mail. Asimismo, se les invita a utilizar la Oficina Judicial Virtual para realizar sus presentaciones.

QUINTO: Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.


HUGO OSORIO MORALES
JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- Pdta. Corte de Apelaciones de Valdivia (vía correo electrónico)
- Ministra Visitadora TTA (vía correo electrónico)
- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos